

## F-120 FORMATO F.N.P.S.M. O ENTIDAD TERRITORIAL CESANTÍAS RETROACTIVAS PARA DOCENTES TERRITORIALES

**Apreciado(a) Profesor(a):**

En esta oportunidad y continuando con nuestro compromiso con la(s) organización(es) sindical(es), nos permitimos informar que el Comité Ejecutivo de FECODE mediante **Circular No. 034 del 14 de septiembre del 2012** ha puesto nuevamente un parte de confianza frente a los avances favorables que hemos obtenido en el *laboratorio jurídico* adelantado desde hace varios años por nuestra organización, en aras de lograr para los(as) **docentes nombrados en propiedad entre el 1º de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1996 el reconocimiento y pago de las CESANTÍAS (tanto Parciales como Definitivas) de manera retroactiva, tomando como base el tiempo de servicios a partir de su vinculación como docente y liquidada sobre el último salario devengado con la totalidad de los factores salariales.**

Así pues, para acceder a la reclamación de las **Cesantías con Régimen Anterior para Docentes Departamentales, Municipales o Distritales, nombrados en propiedad entre 1990 a 1996**, es necesario que los(as) docentes hayan solicitado a la Secretaría de Educación correspondiente – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el reconocimiento, liquidación y pago de sus Cesantías (parciales o definitivas) **y se encuentren dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la notificación de la Resolución que reconoció las mismas** (sin dejar vencer este término), para interponer la correspondiente demanda, en la cual se solicitará el reconocimiento y pago de las cesantías con el último salario devengado, sobre la totalidad del tiempo laborado y no de manera anualizada, como las viene liquidando actualmente el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Es importante mencionar que si a los(as) docentes que solicitaron sus Cesantías Parciales ya les venció el término de los cuatro (4) meses posteriores a la notificación de la Resolución, deben esperar a solicitar nuevamente la prestación en los términos de los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo de FONPREMAG para poder acceder a ésta reclamación. Mientras tanto los(las) docentes que se encuentren en esta situación, así como los(las) docentes que solicitaron sus Cesantías Definitivas, pueden acceder al reconocimiento y pago de la **Indemnización moratoria en las Cesantías**, por el pago tardío de las mismas, a través de la vía Contenciosa – Administrativa, sin embargar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, ni de Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A., tal como lo hemos venido presentado en nuestras demandas.

**Para comenzar el trámite diligencie el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (FORMATO OMM-120-7), no olvide llenar en su totalidad los espacios de este contrato, firmarlo y hacerle presentación personal ante Notario o Juez.**

Diligencie los **PODERES** consignados en los **FORMATOS OMM-120-1, 4, 6, 6A, 6B, 6C y 8** debe firmarlos y hacerles **presentación personal ante la Oficina Judicial, Notario o Juez** de la ciudad donde reside. De igual manera diligencie el **FORMATO OMM-10 (Datos del Reclamante)**.

A continuación nos permitimos relacionar los documentos que debe enviarnos para su reclamación.

### CESANTÍAS CON RÉGIMEN ANTERIOR PARA DOCENTES VINCULADOS ENTRE 1990 A 1996

1. Fotocopia Autenticada de la Resolución de Reconocimiento y Pago de las Cesantías (Parciales o Definitivas), **junto con el sello de notificación personal. Es necesario que no hayan pasado más de 4 meses desde la notificación.**
2. Fotocopia Autenticada del Desprendible de Pago de las Cesantías. **(Lo puede enviar después).**
3. Una (1) Fotocopia Simple y Ampliada (150%) de la cédula de ciudadanía.
4. Una (1) Fotocopia Simple del Acto Administrativo (Decreto) de Nombramiento en Propiedad.
5. Una (1) Fotocopia Simple del Acta de Posesión conforme al Decreto de Nombramiento en Propiedad.
6. Un (1) Certificado Original de TIEMPOS DE SERVICIO, en que incluya el Municipio donde labora o laboró, incluyendo el Acto Administrativo (Decreto) con el cual fue nombrado en propiedad. **(Los puede enviar después).**
7. Un (1) Certificado Original de SALARIOS, con todos los factores salariales, del último año anterior a la solicitud de las Cesantías. **(Los puede enviar después).**
8. Fotocopia(s) (preferiblemente autenticadas) de lo(s) Contrato(s) o Acto(s) Administrativo(s) de Prestación de Servicios, Autorización de Prestación de Servicios, Temporalidades, Provisionalidades u Horas Cátedra suscrito(s) con el Departamento y/o Municipio **y/o** Un (1) Original del Certificado o Constancia de TIEMPOS LABORADOS mediante Contrato de Prestación de Servicios, Autorización de Prestación de Servicios, Temporalidades, Provisionalidades u Horas Cátedra, expedido por la Alcaldía (entidad nominadora) el Jefe de Personal o de quien haga sus veces. **Si no es posible lo anterior**, constancia de servicio en original expedida por el Rector o Director del establecimiento donde labora (o laboró), indicando municipio del plantel y desde cuando usted labora allí.

Una vez tenga los documentos completos y diligenciados, haga entrega del paquete a la persona encargada en su Municipio **solicitándole el comprobante de entrega que se encuentra al final de este instructivo** o envíelos a nuestras oficinas a la dirección que aparece en el logotipo de este instructivo. **Los Certificados de Tiempos de Servicio y Salarios puede enviarlos posteriormente una vez se los hayan entregado.**

**Si usted o alguien más requiere algún formato para demandar a CAJANAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, o a las ENTIDADES TERRITORIALES, puede descargarlo a través de nuestro sitio Web: [www.abogadosomm.com](http://www.abogadosomm.com).**



**DATOS DEL RECLAMANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

DE LA CIUDAD DE: \_\_\_\_\_ TEL y CEL.: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO AL MAGISTERIO: \_\_\_\_\_

FECHA DE RETIRO DEL MAGISTERIO: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DONDE LABORA O LABORÓ: \_\_\_\_\_

CENTRO EDUCATIVO DONDE LABORA O LABORÓ: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

EXPONGA BREVEMENTE SU CASO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**NOTA: ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS DATOS AL RESPALDO. FAVOR LLENAR EL PRESENTE FORMULARIO EN MÁQUINA O CON LETRA IMPRENTA.**

=====

RECIBÍ DE CONFORMIDAD DOCUMENTACIÓN COMPLETA, CONFORME A INSTRUCTIVO.

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Folios Recibidos \_\_\_\_\_ C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de Recibido: \_\_\_\_\_ Firma Responsable \_\_\_\_\_

Si usted o alguien más requiere algún formato para demandar a la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales – U. G. P. P. (antigua CAJANAL), FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, o a las ENTIDADES TERRITORIALES, puede descargarlo a través de nuestro sitio Web: [www.abogadosomm.com](http://www.abogadosomm.com).



**CIRCULAR No. 34**

**DE: COMITÉ EJECUTIVO**

**PARA: SINDICATOS FILIALES**

**ASUNTO: ACCIONES JURÍDICAS PARA RECLAMAR LA RETROACTIVIDAD EN LAS CESANTÍAS PARA LOS DOCENTES TERRITORIALES NOMBRADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 (LEY 6 DE 1945 Y LEY 344 DE 1996).**

**FECHA: BOGOTÁ D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

La Federación Colombiana de Educadores -FECODE- históricamente ha enfocado sus esfuerzos no sólo en los ejes centrales de unidad, organización y lucha, sino que adicionalmente ha buscado a través de acciones decididas el reconocimiento y reivindicación de los derechos prestacionales que de manera sistemática el Gobierno Nacional ha desconocido y menoscabado en el marco de la política neoliberal a ultranza que durante décadas se ha ensañado en los intereses del gremio docente y la clase trabajadora en general.

A pesar de la gestión que FECODE y sindicatos regionales han realizado para el reconocimiento y pago de la retroactividad de las cesantías de educadores territoriales (departamentales y municipales) la Fiduprevisora en algunos casos y los entes territoriales en otros se niegan a respetar este derecho, razón por la cual el Comité Ejecutivo acordó solicitarle a los Doctores Humberto Valero y Sergio Manzano la asesoría y de ser necesario adelantar las demandas correspondientes para que a los docentes territoriales nombrados antes del 31 de diciembre de 1996 se les reconozca dicha retroactividad.



**Carrera 13A # 34 - 54 Conmutador: 338 17 11 Fax: 285 32 45 A.A. 14373. Bogotá D.C. Colombia**  
**E-mail: [fecode@fecode.edu.co](mailto:fecode@fecode.edu.co) / [www.fecode.edu.co](http://www.fecode.edu.co)**



**Continúa en el reverso**

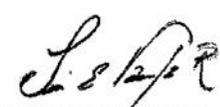


Los abogados se comprometen con la entrega de un estudio en el que se analice la viabilidad jurídica para demandar la nulidad de los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que establecen de manera arbitraria el procedimiento y plazos para el trámite de las cesantías de los docentes oficiales (Proceso).

La Oficina Asesora hará entrega a la Federación del instructivo y los demás documentos que permitirán orientar a las filiales para la correspondiente divulgación y orientación a los docentes afectados que laboran en cada una de las regiones.

**COMITÉ EJECUTIVO**

  
**SENÉN NINO AVENDAÑO**  
Presidente

  
**LUIS EDUARDO VARELA R.**  
Secretario General



**Carrera 13A # 34 - 54 Conmutador: 338 17 11 Fax: 285 32 45 A.A. 14373, Bogotá D.C. Colombia**  
**E-mail: [fecode@fecode.edu.co](mailto:fecode@fecode.edu.co) / [www.fecode.edu.co](http://www.fecode.edu.co)**





ASOCIACION DE EDUCADORES DEL CESAR  
"ADUCESAR"  
NIT 892.301.820-1  
www.aducesar.com  
aducesar1@gmail.com  
Calle 16A No. 19 – 75 Tels 5703915–16-17  
Fax 571 02 79

Valledupar, 16 de Febrero del 2013

### CIRCULAR

**DE:** JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL CESAR – ADUCESAR  
**PARA:** SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES ADUCESAR, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
**ASUNTO:** AVAL EN ACCIONES JURÍDICAS PARA DISTINTAS RECLAMACIONES DEL MAGISTERIO CESARENSE.

Cordial saludo.

Aprovechando que nos encontramos dentro de los primeros meses del año, queremos brindar al magisterio del Departamento del Cesar, así como del Municipio Certificado de Valledupar, un fraterno saludo de año nuevo, haciendo especial mención a los y las docentes afiliados a nuestra Organización Sindical, ya que son ustedes las y los que hacen grande al sindicalismo colombiano. Tenemos la firme convicción que este 2013 estará colmado de logros en la reivindicación de los ejes centrales de unidad, organización y lucha planteados en nuestro Plan de Acción y en el de la FECODE.

Es importante resaltarle al magisterio del Departamento que, luego de amplias discusiones en el seno de la Junta Directiva frente a las propuestas jurídicas que algunas oficinas de abogados adelantan como asesores de FECODE y ADUCESAR en los casos a demandar por el magisterio, la Asociación de Educadores del Cesar – ADUCESAR ha determinado continuar con el aval en la gestión que viene adelantando como asesores jurídicos de FECODE y de ADUCESAR los doctores Sergio Manzano Macías y Marco Antonio Manzano Vásquez a través de su oficina de abogados – ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA. – ABOGADOS O.M.M., determinado que a través de esta firma las y los docentes puedan adelantar las siguientes reclamaciones:

- 1. RETROACTIVIDAD DE LAS CESANTÍAS:** Conforme a la **Circular No. 034 del 14 de septiembre del 2012** expedida por el Comité Ejecutivo de la FECODE, avalar que a través de ésta oficina de abogados se adelanten de manera individual las acciones jurídicas correspondientes para obtener el reconocimiento y pago de la RETROACTIVIDAD DE LAS CESANTÍAS (PARCIALES O DEFINITIVAS) para los docentes territoriales (Departamentales, Municipales o Distritales) nombrados entre el 1º de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1996.

Para el inicio de la respectiva demanda, la oficina de abogados MANZANO & MANZANO LTDA. informa que es necesario que las y los docentes interesados hayan solicitado a la Secretaría de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el reconocimiento, liquidación y pago de sus Cesantías (parciales o definitivas) **y se encuentren dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la notificación de la Resolución que reconoció las mismas** (sin dejar vencer este término), para interponer la correspondiente demanda, en la cual se solicitará el reconocimiento y pago de las cesantías con el último salario devengado, sobre la totalidad del tiempo laborado y no de manera anualizada, como las viene liquidando actualmente el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Si las y los docentes que solicitaron sus Cesantías Parciales ya les venció el término de los cuatro (4) meses posteriores a la notificación de la Resolución, deben esperar a solicitar nuevamente la prestación en los términos de los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo de FONPREMAG para poder acceder a ésta reclamación. Mientras tanto las y los docentes que se encuentren en esta situación, así como aquellos que solicitaron sus Cesantías Definitivas, pueden demandar por la **Indemnización moratoria en las Cesantías**, por el pago tardío de las mismas, a través de la misma

Continúa en el reverso



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL CESAR  
"ADUCESAR"  
NIT 892.301.820-1  
www.aducesar.com  
aducesar1@gmail.com  
Calle 16A No. 19 – 75 Tels 5703915-16-17  
Fax 571 02 79

firma de abogados y utilizando la vía Contenciosa – Administrativa, sin embargar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, ni de Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A., tal como lo recomienda FECODE.

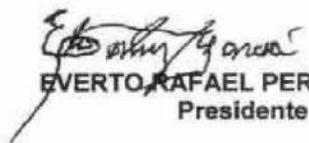
2. **PRIMAS Y BONIFICACIONES LEGALES** (Prima de Servicios, Bonificación por Servicios Prestados): Acatando las orientaciones de la FECODE y con el propósito de interrumpir la prescripción trienal, se ha decidido avalar a la mencionada firma de abogados para que las y los docentes del Departamento otorguen los respectivos poderes y así las y los representen en las demandas a adelantar. Como quiera que la Junta Directiva de ADUCESAR orientó al magisterio del Departamento y del Municipio de Valledupar a la presentación del derecho de petición exclusivamente por la PRIMA DE SERVICIOS, el colectivo de abogados se comprometió a entregar a ADUCESAR un formato de "adición" al derecho de petición ya radicado, para que sean las y los mismos docentes quienes soliciten por vía directa el pago de la BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS; una vez la Administración responda, **inclusive desde el agotamiento de la vía gubernativa y en la eventual vía judicial**, bajo el entendido que si los resultados favorables (reconocimiento y pago) de las primas y bonificaciones legales se producen en la vía gubernativa, sin necesidad de la interposición de las demandas ante los Juzgados Administrativos, la mencionada firma de abogados **no cobrará suma alguna por honorarios**, modificando de esta forma los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado, afirmación y compromiso que realizaron públicamente con ésta organización sindical al igual que ante el público en general en la emisión del Programa *Encuentro* del sábado 13 de octubre del 2012. Los honorarios que ésta firma de abogados cobrará por dicha gestión a resultados en la vía Judicial para las y los docentes sindicalizados son del 20% y para los no sindicalizados del 25% sobre los dineros reconocidos y pagados.

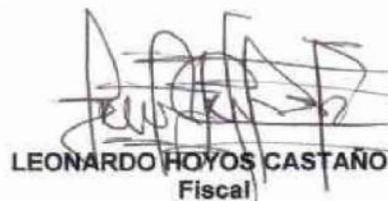
Los y las docentes que así lo deseen pueden otorgar poder a la mencionada firma de abogados para que sea ésta quien directamente agote la vía gubernativa (derecho de petición), con el compromiso anteriormente explicado.

3. **INDEXACIÓN DE LOS COSTOS ACUMULADOS:** Finalmente, la Junta Directiva otorga el aval a ésta firma de abogados para continuar y adelantar la reclamación de la INDEXACIÓN DE LOS COSTOS ACUMULADOS POR ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, en la que el(la) docente que fue ascendido(a) entre los años 2002 al 2013 por la Secretaría de Educación del Cesar (o de Valledupar) y le cancelaron el valor del capital adeudado en los años 2009 y siguientes sin el pago de la indexación o los intereses correspondientes. Esta reclamación judicial se hace necesaria porque que los dineros cancelados a los y las docentes han perdido su valor real y se han depreciado, razón por la cual se puede interponer por la vía judicial la reclamación para que las sumas que les ha cancelado el Departamento del Cesar o el Municipio de Valledupar sean indexadas (actualizadas).

Los formatos de las distintas reclamaciones se podrán encontrar en físico en la Asociación de Educadores del Cesar, así como en el página Web de la Asociación [www.aducesar.com](http://www.aducesar.com) o en la página Web de la oficina de abogados [www.abogadosomm.com](http://www.abogadosomm.com).

Cordialmente,

  
EBERTO RAFAEL PERTUZ GARCÍA  
Presidente

  
LEONARDO HOYOS CASTAÑO  
Fiscal



Asociación de Educadores de Cundinamarca

**"ADEC"**

PERSONERIA JURIDICA RES. N° 14 DEL 26 DE ENERO DE 1938 - Nit. 860025312-1  
**FECODE - CUT.**



**CIRCULAR No. \_25\_**

**DE:** JUNTA DIRECTIVA ADEC  
**PARA:** SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES  
**ASUNTO:** ACCIONES JURÍDICAS PARA DISTINTAS RECLAMACIONES DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA.  
**FECHA:** BOGOTÁ D.C., 15 DE ENERO DE 2013

Cordial saludo.

Queremos aprovechar la oportunidad que tenemos con este comunicado para enviar a todas nuestras bases sindicales y a las y los docentes del Departamento de Cundinamarca y de los Municipios Certificados de Chía, Facatativá, Fusagasugá, Girardot, Mosquera y Zipaquirá un fraterno saludo de año nuevo, esperanzados en que este 2013 esté colmado de grandes logros en la reivindicación de los ejes centrales de unidad, organización y lucha planteados en nuestro Plan de Acción y en el de la FECODE.

Encontramos de la mayor relevancia informar al magisterio del Departamento que luego de amplias discusiones en la apreciación de las diversas propuestas jurídicas planteadas por las oficinas de abogados que asesoran los casos del magisterio, la Asociación de Educadores de Cundinamarca – ADEC ha determinado continuar con el aval en la gestión que viene adelantando como asesores jurídicos de FECODE y de ADEC los doctores Sergio Manzano Macías y Marco Antonio Manzano Vásquez a través de su pull de abogados ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA. – ABOGADOS O.M.M., determinado confiar a esta firma las siguientes reclamaciones de las y los docentes:

- 1. RETROACTIVIDAD DE LAS CESANTÍAS:** Conforme a la Circular No. 034 del 14 de septiembre del 2012 expedida por el Comité Ejecutivo de la FECODE, avalar que a través de ésta oficina de abogados se adelanten de manera individual las acciones jurídicas correspondientes para obtener el reconocimiento y pago de la RETROACTIVIDAD DE LAS CESANTÍAS (PARCIALES O DEFINITIVAS) para los docentes territoriales nombrados entre el 1° de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1996.
- 2. PRIMAS Y BONIFICACIONES LEGALES** (Prima de Servicios, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación Especial de Recreación): Acatando las orientaciones de la FECODE y con el propósito de interrumpir la prescripción trienal, se ha decidido avalar a la mencionada firma de abogados para que las y los docentes del Departamento otorguen los respectivos poderes y así las y los representen desde el agotamiento de la vía gubernativa y en la eventual vía judicial, bajo el entendido que si los resultados favorables (reconocimiento y pago) de las primas y bonificaciones legales se producen en la vía gubernativa, sin necesidad de la interposición de las demandas ante los Juzgados Contenciosos Administrativos o Tribunales Administrativos, la mencionada firma de abogados **no cobrará suma alguna por honorarios**, modificando de esta forma los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado, afirmación y compromiso que realizaron públicamente con ésta organización sindical al igual que ante el público en general en la emisión del Programa *Encuentro* del sábado 13 de octubre del 2012. Los honorarios que ésta firma de abogados cobrará por dicha gestión a resultados en la vía Judicial para las y los docentes sindicalizados son del 20% y para los no sindicalizados del 25% sobre los dineros reconocidos y pagados.
- 3. INDEXACIÓN DE LOS COSTOS ACUMULADOS:** Finalmente, la Junta Directiva continúa otorgando el aval a ésta firma de abogados para continuar con la reclamación de la INDEXACIÓN DE LOS COSTOS ACUMULADOS POR ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, en la que el(la) docente que fue ascendido(a) entre los años 2002 al 2013 por la Secretaría de Educación de Cundinamarca y le cancelaron el valor del capital adeudado sin el pago de la indexación o los intereses correspondientes, ya



Asociación de Educadores de Cundinamarca  
**"ADEC"**

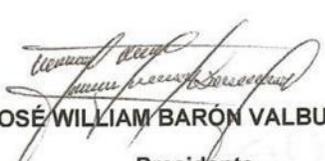
PERSONERIA JURIDICA RES. N° 14 DEL 26 DE ENERO DE 1938 - Nit. 860025312-1  
**FECODE - CUT.**



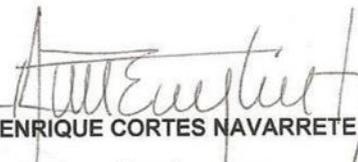
que los dineros cancelados han perdido su valor real y se han depreciado, razón por la cual las y los docentes pueden acceder por la vía judicial a reclamar que las sumas que les ha cancelado el Departamento de Cundinamarca sean indexadas (actualizadas).

Los formatos de las distintas reclamaciones se podrán encontrar en físico en la Asociación de Educadores de Cundinamarca así como en el página web de la Asociación [www.adecundi.net](http://www.adecundi.net).

Cordialmente,

  
JOSÉ WILLIAM BARÓN VALBUENA

Presidente

  
JORGE ENRIQUE CORTES NAVARRETE

Fiscal

  
MARIO PULIDO

Secretario Asuntos Laborales



1952 JULIO 2012  
**SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO**

**CIRCULAR No. 008**

(Mayo 30 de 2013)

El Secretario de la Oficina de Reclamos y Asuntos Jurídicos y el Secretario de Salud y Prestaciones Sociales, se permite informar que ante los procesos jurídicos sobre PRIMA DE SERVICIOS Y DEMÁS BONIFICACIONES LEGALES, la RETROACTIVIDAD DE LAS CESANTÍAS DE LOS DOCENTES TERRITORIALES VINCULADOS ENTRE 1990 A 1996, así como las PRESTACIONES SOCIALES DE LOS DOCENTES VINCULADOS MEDIANTE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – O.P.S.; en sesión de Junta Directiva realizada el día 29 de mayo de 2013 se aprobó que cada directivo oriente la reclamación de estos procesos con la firma de abogados que además de su idoneidad profesional otorguen la garantía de sacar adelante estos procesos; en consecuencia los directivos: ÁLVARO IBARRA LÓPEZ, JOSÉ FLOWER LANDÁZURI, JOSÉ FÉLIX SOLARTE, FRANCISCO MONTENEGRO, LUIS EMIR OBANDO, ÁLVARO BÁRCENAS, MAURICIO ZÚÑIGA, TERESA ERAZO, y la Delegada de Prestaciones Sociales, OLGA ALCIRA DÍAZ BRAVO, orientan que estas acciones se realicen con el asesor jurídico de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE y de SIMANA, Doctor, **SERGIO MANZANO MACÍAS** y su colectivo ABOGADOS O.M.M – ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA. Dada su trayectoria, responsabilidad, profesionalismo y compromiso histórico con el sector docente oficial.

Igualmente se informa a los docentes del Departamento de Nariño y de los Municipios Certificados de Ipiales, Pasto y Tumaco, que la fecha límite de entrega de los poderes para la reclamación de la PRIMA DE SERVICIOS en razón a: 1) el retroactivo adeudado por los años 2010 a 2013, 2) los 8 días faltantes por el año 2014, y; 3) la BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS y la BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, es hasta el próximo lunes 17 de junio del 2013, en el entendido que las reclamaciones se deben interponer antes del 30 de junio del mismo año, para evitar que los derechos derivados de los anteriores emolumentos prescriban para el año 2010.

Los formatos respectivos serán enviados a las Subdirectivas de SIMANA en la semana del 27 de mayo al 1º de junio.

Cordialmente,

**JOSÉ FLOWER LANDÁZURI**  
Secretario O.A.R.J. SIMANA

**FRANCISCO MONTENEGRO**  
Secretario de Salud y Prestaciones



FILIAL FECODE - CUT Cra 23 # 20-80 Telefax 721 0653 Tel. 721 0696 - 721 3789  
PASTO - NARIÑO - COLOMBIA



Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**PROCURADOR JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE \_\_\_\_\_**

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al(los) doctor(es) **SERGIO MANZANO MACÍAS y/o MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**, abogado(s) en ejercicio, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá D. C., identificado(s) civil y profesionalmente como aparece junto a su(s) firma(s), para que en mi nombre y representación inicie(n) y lleve(n) hasta su terminación los trámites pertinentes para obtener mediante la conciliación prejudicial con la NACIÓN (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio), persona jurídica de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el(la) Señor(a) Ministro(a) de Educación Nacional, doctor(a) YANETH GIHA TOVAR, quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación, como requisito de procedibilidad establecida la Ley 1285 del 2009 y la Ley 1437 del 2011, para obtener el reconocimiento y pago de mi CESANTÍA (\_\_\_\_\_) de manera retroactiva, tomando como base el tiempo de servicios a partir de mi vinculación como docente y liquidada sobre el último salario devengado con la totalidad de los factores salariales, de conformidad con la Ley 6ª de 1945 y demás normas subsidiarias y complementarias que consagran su pago en forma retroactiva, y/o la indemnización moratoria contemplada en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1071 del 2006. Igualmente que dicho reconocimiento, liquidación y pago se haga a futuro.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), autorizándolo expresamente para recibir administrativa y judicialmente, conciliar en Vía Administrativa, judicial y extrajudicial, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ACEPTO PODER:

**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá  
T. P. No. 141305 C. S. de la J.

**MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**  
C. C. No. 19.067.007 de Bogotá  
T. P. No. 45785 del C. S. de la J.



Señor

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE(L) \_\_\_\_\_

**OFICINA DE ARCHIVO**

**REFERENCIA: SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS**

\_\_\_\_\_, mayor de edad,  
domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como  
aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que por medio del presente escrito solicito:

1. **Copia(s) auténtica(s)** de el(los) **Acto(s) Administrativo(s) de Nombramiento(s), Acta(s) de Posesión, Incorporación(es), Traslado(s) y Renuncia(s)** que reposa(n) en mi hoja de vida.

El(los) anterior(es) Acto(s) Administrativo(s) lo(s) requiero para entablar la correspondiente demanda.

Autorizo que las anteriores copias le sean entregadas a mi(s) apoderado(s), **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**, abogado(s) en ejercicio, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá D. C., identificado(s) civil y profesionalmente como aparece junto a su(s) firma(s) o a quien(es) éste(os) autorice(n).

Cualquier información puede ser enviada a la Calle 19 No 3-10, Oficina 401, Edificio Barichara, Torre B, Tel: 3423150, 3425494 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

AUTORIZADO(S):

**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá  
T. P. No. 141305 C. S. de la J.

**MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**  
C. C. No. 19.067.007 de Bogotá  
T. P. No. 45785 del C. S. de la J.



Señor

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE(L) \_\_\_\_\_

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

**REFERENCIA: SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS**

\_\_\_\_\_, mayor de edad,  
domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como  
aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que por medio del presente escrito solicito:

1. Una (1) copia(s) autentica(s) del(los/las) Resolución(es) No(s).  
(Reconocimiento y Pago  
de mis CESANTÍAS), con la(s) constancia(s) de notificación y ejecutoria.

2. Una (1) Copia(s) auténtica(s) de la totalidad del expediente administrativo que dio origen  
a la Resolución(es) anterior(es), petición radicada en la entidad el  
\_\_\_\_\_.

El(los) anterior(es) Acto(s) Administrativo(s) lo(s) requiero para entablar la correspondiente  
demanda.

Autorizo que las anteriores copias le sean entregadas a mi(s) apoderado(s), **SERGIO  
MANZANO MACÍAS** y/o **MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**, abogado(s) en ejercicio,  
mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá D. C., identificado(s) civil y  
profesionalmente como aparece junto a su(s) firma(s) o a quien(es) éste(os) autorice(n).

Cualquier información puede ser enviada a la Calle 19 No 3-10, Oficina 401, Edificio Barichara,  
Torre B, Tel: 3423150, 3425494 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

AUTORIZADO(S):

**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá  
T. P. No. 141305 C. S. de la J.

**MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**  
C. C. No. 19.067.007 de Bogotá  
T. P. No. 45785 del C. S. de la J.

Señores  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PAGO - CESANTÍAS**

\_\_\_\_\_, mayor de edad,  
domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como  
aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que por medio del presente escrito solicito se  
me expidan:

1. **Un (1) CERTIFICADO(S) o CONSTANCIA(S)** en el que se establezca, de conformidad con  
la(s) **Resolución(es) No(s)**. \_\_\_\_\_  
**(Reconocimiento y Pago de mis CESANTÍAS), la fecha y el valor pagado por la  
prestación reconocida** mediante el Acto Administrativo mencionado.

El(los) anterior(es) Certificado(s) o Constancia(s) lo(s) requiero para entablar la  
correspondiente demanda.

Autorizo que las anteriores copias le sean entregadas a mi(s) apoderado(s), **SERGIO  
MANZANO MACÍAS** y/o **MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**, abogado(s) en ejercicio,  
mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá D. C., identificado(s) civil y  
profesionalmente como aparece junto a su(s) firma(s) o a quien(es) éste(os) autorice(n).

Cualquier información puede ser enviada a la Calle 19 No 3-10, Oficina 401, Edificio Barichara,  
Torre B, Tel: 3423150, 3425494 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

AUTORIZADO(S):

**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá  
T. P. No. 141305 C. S. de la J.

**MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**  
C. C. No. 19.067.007 de Bogotá  
T. P. No. 45785 del C. S. de la J.

Señores  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICADO O CONSTANCIA DE VINCULACIÓN**

\_\_\_\_\_, mayor de edad,  
domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificada como  
aparezco al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito se me certifique **si estoy o  
estuve vinculada como docente de Carácter Nacional (con la Nación).**

El(los) anterior(es) Certificado(s) o Constancia(s) lo(s) requiero para entablar la correspondiente demanda.

Autorizo que las anteriores copias le sean entregadas a mi(s) apoderado(s), **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**, abogado(s) en ejercicio, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá D. C., identificado(s) civil y profesionalmente como aparece junto a su(s) firma(s) o a quien(es) éste(os) autorice(n).

Cualquier información puede ser enviada a la Calle 19 No 3-10, Oficina 401, Edificio Barichara, Torre B, Tel: 3423150, 3425494 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

AUTORIZADO(S):

**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
**C. C. No. 79.980.855 de Bogotá**  
**T. P. No. 141305 C. S. de la J.**

**MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**  
**C. C. No. 19.067.007 de Bogotá**  
**T. P. No. 45785 del C. S. de la J.**



Honorable(s) Magistrado(a/s/as)  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE(L) \_\_\_\_\_

Señor(a)  
JUEZ ADMINISTRATIVO DE(L) \_\_\_\_\_

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al(los) doctor(es) **SERGIO MANZANO MACÍAS y/o MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**, abogado(s) en ejercicio, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá D. C., identificado(s) civil y profesionalmente como aparece junto a su(s) firma(s), para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda contra la NACIÓN (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio), persona jurídica de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el(la) Señor(a) Ministro(a) de Educación Nacional, doctor(a) YANETH GIHA TOVAR, quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación, a fin que previos los trámites procesales previstos en la Ley 1437 del 2011 ejerza la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral y mediante Sentencia definitiva se declare la nulidad **parcial** de la **Resolución No.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ expedida(s) por el(la) **Secretaria de Educación de(l) \_\_\_\_\_ – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio** y a título del restablecimiento del derecho se declare que la Entidad demandada debe reconocerme y pagarme, a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mi CESANTÍA (\_\_\_\_\_) de manera retroactiva, tomando como base el tiempo de servicios a partir de mi vinculación como docente y liquidada sobre el último salario devengado con la totalidad de los factores salariales, de conformidad con la Ley 6ª de 1945 y demás normas subsidiarias y complementarias que consagran su pago en forma retroactiva, y/o la indemnización moratoria contemplada en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1071 del 2006. Igualmente que dicho reconocimiento, liquidación y pago se haga a futuro.

Se dé cumplimiento al fallo, se incorporen los ajustes de valor, conforme al índice de precios al consumidor, se reconozca el pago de los intereses moratorios, sobre las sumas adeudadas y se condene en costas a la entidad demandada conforme a lo estipulado en la Ley 1437 del 2011.

Mi apoderado tiene las facultades consignadas en el Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), así como las de recibir administrativa y judicialmente, notificarse, suscribir cuentas de cobro, cobrar, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, ejecutar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar. Este poder incluye la facultad de solicitar la liquidación de la condena, ejecutar la condena e interponer los Recursos Ordinarios y Extraordinarios.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del Señor(a) Juez,

C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ACEPTO PODER:

**SERGIO MANZANO MACÍAS**  
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá  
T. P. No. 141305 C. S. de la J.

**MARCO ANTONIO MANZANO VÁSQUEZ**  
C. C. No. 19.067.007 de Bogotá  
T. P. No. 45785 del C. S. de la J.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Entre \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
domiciliado(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_, en la \_\_\_\_\_  
teléfono No. \_\_\_\_\_,

identificado(a) como aparece al pie de su firma, que de ahora en adelante se denominará **EL (LA) MANDANTE** y **ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA-ABOGADOS O. M. M.**, representada legalmente por su gerente doctor **SERGIO MANZANO MACÍAS**, quien lo sea o haga sus veces, que en lo sucesivo se designará como **EL MANDATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regula por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- EL(LA) MANDANTE** contrata los servicios profesionales de **EL MANDATARIO**, quien lo ejercerá a través de su(s) abogado(s) en ejercicio, comprometiéndose éste a realizar todas y cada una de las actividades que desde el punto de vista profesional considere pertinentes y necesarias para defender los intereses de **EL(LA) MANDANTE**, en especial la sustentación oral y/o escrita de las audiencias, la interposición y sustentación de los recursos ordinarios en contra de las providencias, en las siguientes gestiones: **a)** representar en calidad de Abogado(s) y hasta su terminación ante la(s) Entidad(es) demandada(s) los trámites administrativos y/o judiciales pertinentes para la obtención del reconocimiento y pago de mis Cesantías (parciales o definitivas) de manera retroactiva, así como la indemnización moratoria por el pago tardío de las mismas. **PARÁGRAFO.-** El presente mandato no incluye la presentación ni sustentación de Recursos Extraordinarios.- **SEGUNDA.- EL(LA) MANDANTE** se obliga a suministrar oportunamente los datos y documentos necesarios a fin de obtener la efectividad de los derechos pretendidos y se hace responsable de la veracidad de la información y autenticidad de los documentos aportados.- **PARÁGRAFO.- EL(LA) MANDANTE** se obliga a acudir personalmente a las instalaciones de la(s) oficina(s) de **EL MANDATARIO** o a comunicarse vía telefónica o vía Internet a la(s) misma(s) oficina(s) para informarse sobre la gestión encomendada de la respectiva reclamación, sin ser necesaria la comunicación escrita y/o personal, por cuanto no sufraga dinero alguno para papelería, transporte, correo, llamadas telefónicas o similares.- **TERCERA.- HONORARIOS: EL(LA) MANDANTE** se obliga a pagar a **EL MANDATARIO**, por los servicios de que trata la cláusula primera, el **TREINTA POR CIENTO (30%)** a título de honorarios profesionales, del valor total de los dineros que le corresponda si los resultados favorables se producen en vía administrativa o en virtud de Providencia Judicial, al comenzar, en desarrollo o al final de la gestión encomendada.- **PARÁGRAFO 1º.-** Los honorarios se cobrarán sobre la Retroactividad, Indexación, Intereses o sus similares, no sobre el Capital reconocido en el Acto Administrativo a **EL(LA) MANDANTE**.- **PARÁGRAFO 2º.-** Los costos que generen las normas tributarias serán asumidos por **EL(LA) MANDANTE**. **PARÁGRAFO 3º.-** Las partes convienen expresamente que los valores reconocidos en la Sentencia Judicial por concepto de condena en costas y agencias en derecho, no harán parte de los honorarios y serán para **EL(LA) MANDATARIO**, por cuanto **EL(LA) MANDANTE** no ha cancelado suma alguna o inversión por la gestión.- **CUARTA.- GASTOS:** En el evento de acudir a la Jurisdicción Contenciosa u Ordinaria, **EL(LA) MANDANTE** pagará los gastos que fije el Magistrado del Tribunal o Juez correspondiente. Su no cancelación EXIME de cualquier responsabilidad a **EL MANDATARIO**. Estos dineros se utilizarán para el pago de la notificación de la demanda a la parte demandada. **QUINTA.- EL(LA) MANDANTE** autoriza directamente desde ahora a **EL MANDATARIO** para deducir de los dineros que reciba y con prelación a cualquier otro compromiso, el valor de los honorarios que trata la Cláusula Tercera cualquiera que sea la forma legal o lícita del reclamo o demanda contenciosa administrativa o ejecutiva que se adelante a partir de la celebración del contrato. En consecuencia **EL MANDATARIO** podrá pedir la deducción privilegiada de los honorarios profesionales, bien ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A. o ante la Oficina que llegare a hacer el pago. En el evento que el pago se hiciera directamente a **EL(LA) MANDANTE**, este cancelará a **EL MANDATARIO** las sumas acordadas en la Cláusula Tercera a más tardar dentro de los cinco (5) días de haber recibido el pago. De no hacerlo así incurrirá en mora. **SEXTA.-** El presente Contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes y por parte de **EL(LA) MANDANTE**, en caso de negligencia comprobada de **EL MANDATARIO**. La revocatoria del Poder, sin causa justificada, dará lugar a **EL MANDATARIO** a cobrar la totalidad de los honorarios pactados. Para que sea efectiva la revocatoria de poder, se debe expedir el respectivo PAZ Y SALVO por parte de **EL MANDATARIO**. **SÉPTIMA.-** Las partes convienen y aceptan, que para los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo y **EL(LA) MANDANTE** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora y el domicilio será cualquier ciudad del país. En prueba de lo anterior, las partes suscriben el presente documento, previa lectura del mismo, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**MANDANTE:**

C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**MANDATARIO:**

**SERGIO MANZANO MACÍAS - Gerente Abogados O. M. M. Ltda.**

**TESTIGOS:**

C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
DIR. Y TEL: \_\_\_\_\_

C. C. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
DIR. Y TEL: \_\_\_\_\_